Bogotá, D.C, 09 de septiembre de 2026

HIDRO 2026-238

Señores:
ANDRES ARDILA
Representante Legal
CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. CIN-1095-2025 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

ASUNTO: Traslado de documentación y solicitud de pronunciamiento – Angie Lorena Espinel Garnica.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones propias de la Interventoría del contrato de la referencia, nos permitimos dar traslado de la documentación relacionada con la señora Angie Lorena Espinel Garnica, referente a situaciones de carácter laboral durante el tiempo en que realizó actividades asociadas al contrato de la referencia.

La presente comunicación se remite para su conocimiento, junto con la documentación allegada relacionada con la situación expuesta.

Cordialmente,

JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S

Fecha: 07/09/2026

Señores:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
bogota-indemnizaciones@segurosdelestado.com

INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S.
Carrera 77 -20 -29 Oficina 613 Torre 2 – Bogotá
INTERVENTORIA Externa.
JOHANA LÓPEZ QUINTERO
Representante Legal
hisoingrjs.a.s@gmail.com

REFERENCIA	CONTRATO DE OBRA No. COP-1094-2025 “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.
ASUNTO	SOLICITUD DE ACTIVACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES – PÓLIZA No. 11-44-101273927

Contratista: CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026
NIT: 902.018.483-5
Consorciado: INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S. 60%
Póliza: 11-44-101273927
Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor asegurado: $121.691.248,10
Vigencia del amparo: hasta el 2 de noviembre de 2029

Yo, **ANGIE LORENA ESPINEL GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.598.604, en mi calidad de trabajadora vinculada para la ejecución del contrato de obra de la referencia, me permito poner en conocimiento de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** los hechos que evidencian un presunto incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del **CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026** y de su consorciado **INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S.**, con el propósito de que se adelanten las actuaciones correspondientes respecto del amparo de **pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** incorporado en la garantía de cumplimiento del contrato.

I. HECHOS

1. Trabajé para el CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026 identificado con NIT No. 902.018.483-5 en el cargo de Residente SSTMA para el contrato No. COP-1094-2025 “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR celebrado ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
2. Me vinculé a la empresa INGENIERIA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S. identificada con NIT: 901.260.562-3 desde el mes de enero del año 2024 y en el mes de

Febrero del año 2026 se me fue asignado el cargo de Residente SSTMA para el CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026 con dedicación del 50%. *(ver anexos 1)*

3. Durante la relación laboral se presentaron incumplimientos reiterados relacionados con el pago oportuno de salarios y obligaciones laborales, situación que motivó mi decisión de presentar carta de renuncia el día **26 de julio de 2026**. *(ver anexo 2)*
4. De manera inmediata y en respuesta a mi comunicación, el representante legal de **INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S.** y, a su vez, del **CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026** el señor **ANDRÉS FELIPE ARDILA ARNGO**, manifestó que la terminación se manejaría por mutuo acuerdo y que se elaboraría un documento de "acuerdo de pago" mediante el cual se establecerían las fechas para atender las obligaciones pendientes, documento que a la fecha no llegó
5. No obstante, lo anterior, la carta de renuncia no fue formalmente aceptada ni rechazada por el empleador y adicionalmente, no se me han entregado oportunamente las certificaciones laborales ni los documentos correspondientes a la terminación y liquidación del vínculo laboral.
6. A la fecha, 06 de septiembre del año 2026, no se remitió formalmente dicho acuerdo ni se cumplieron con los compromisos de palabra realizados por el señor ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO, quien proponía como fecha límite de pago el 21 de agosto del año 2026, ni responde por WhatsApp. *(ver anexo 5)*
7. Mi salario básico mensual correspondía a **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**. *(ver anexo 5)*
8. Así las cosas, está pendiente de pago por parte del CONSORCIO ACUEDUCTO DS e INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES lo correspondiente a:
 - Saldo de parte de nómina del mes de mayo y nómina de junio por un valor de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (4.998.000).
 - El valor correspondiente a los días laborados del primero (1) de julio al veinticuatro (24) de julio.
 - Liquidación definitiva de prestaciones sociales
 - Consignación de las cesantías correspondientes al año 2025
 - Pago de la planilla de seguridad social de los periodos (EPS junio AFP mayo, EPS julio AFP junio).
 - Se adjunta el desglose de los pagos efectuados por el empleador entre los meses de enero y junio de 2026, junto con los respectivos soportes, con el propósito de permitir la verificación de los valores efectivamente pagados y de los saldos actualmente adeudados*. (ver anexo 3)*

NOMBRES Y APELLIDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	PRIMA	ABONOS 1	ABONOS 2(MAYO)	ABONOS 3 JUNIO	ABONOS JULIO	SALDO A LA FECHA
ANDRÉS FELIPE ARDILA ARNGO	$ 3.680.000	$ 3.680.000	$ 3.637.330	$ 3.680.000	$ 3.680.000	$ 3.680.000	$ 2.000.000		$ 11.040.000		$ 8.000.000	$ 4.997.330

9. A pesar de las múltiples gestiones adelantadas directamente ante el empleador y de los compromisos de pago manifestados, **no se ha obtenido una solución efectiva ni se han satisfecho integralmente las obligaciones laborales pendientes.**

II. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones derivadas de las relaciones laborales del personal utilizado para la ejecución de un contrato de obra pública constituye una obligación que corresponde directamente al contratista.

En el presente caso, el personal utilizado para la ejecución del Contrato de Obra No. COP-1094-2025 fue vinculado precisamente para atender las obligaciones contractuales asumidas por el **CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026**. En consecuencia, las obligaciones laborales generadas con ocasión de dicha vinculación guardan relación directa con la ejecución del contrato estatal.

El incumplimiento reiterado en el pago de salarios y prestaciones sociales no constituye una obligación meramente interna entre empleador y trabajador, sino una situación que puede comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales y activar los mecanismos de seguimiento, control y garantía previstos para la contratación estatal.

III. EXISTENCIA Y VIGENCIA DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

De acuerdo con la documentación contractual aportada, el Contrato de Obra No. COP-1094-2025 cuenta con garantía expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con la Póliza No. 11-44-101273927, dentro de la cual se encuentra expresamente incorporado el amparo de:

"PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES".

El tomador/garantizado corresponde al CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026, identificado con NIT 902.018.483-5, con un valor asegurado de $121.691.248,10 y vigencia hasta el 2 de noviembre de 2029.

El Decreto 1082 de 2015 establece que este amparo tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, los hechos aquí puestos en conocimiento de la aseguradora resultan relevantes para determinar la existencia de un eventual incumplimiento amparado y, de ser procedente, para que la Entidad Estatal adelante las actuaciones administrativas necesarias para hacer efectiva la garantía.

IV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y ACTUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El **CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026**, en su condición de contratista, tiene la obligación de cumplir integralmente las obligaciones laborales derivadas del personal destinado a la ejecución del contrato, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás conceptos legalmente exigibles.

De igual manera, la situación expuesta debe ser puesta en conocimiento de la **interventoría**, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control de la ejecución contractual, particularmente frente al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado al proyecto.

Debe resaltarse que el propio contrato contempla consecuencias frente al incumplimiento de estas obligaciones. En particular, la **CLÁUSULA 15 – MULTAS** establece como causal de multa el atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social, así:

> *…"Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:*
> *Causales:*
> ***10.*** *Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal Diario Vigente (SMLDV), por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación"…*

V. SOLICITUD DE ACTUACIÓN FRENTE A LA GARANTÍA

La situación descrita evidencia la existencia de obligaciones laborales pendientes derivadas directamente del personal utilizado en la ejecución del contrato estatal y, por tanto, amerita la correspondiente **verificación contractual, administrativa y asegurativa.**

En ese sentido, solicito a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** que, dentro del marco de sus competencias y de las condiciones de la póliza:

1. **Reciba formalmente la presente comunicación como puesta en conocimiento de un posible siniestro o incumplimiento amparado por la Póliza No. 11-44-101273927.**
2. **Verifique la vigencia, cobertura, condiciones y alcance del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales correspondiente al Contrato de Obra No. COP-1094-2025.**
3. **Solicite y/o requiera al contratista y a la Entidad Estatal la información y documentación necesaria** para verificar los incumplimientos laborales aquí relacionados y determinar la eventual afectación del amparo.
4. Se informe de manera expresa cuál es el **procedimiento aplicable para la afectación y efectividad de la garantía**, así como las actuaciones que corresponden a la Entidad Estatal, al contratista y a la compañía aseguradora.
5. Una vez acreditado el incumplimiento y cumplidos los requisitos contractuales y legales para ello, **se adopten las actuaciones necesarias para hacer efectiva la garantía en los términos y hasta el límite del valor asegurado**, respecto de los perjuicios que resulten cubiertos por el amparo.
6. Se dé traslado de esta situación a la **Entidad Estatal contratante y a la interventoría**, con el fin de que adelanten las actuaciones de seguimiento, requerimiento, declaración de incumplimiento y/o efectividad de la garantía que correspondan dentro del marco del contrato estatal.

VI. SOLICITUDES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito:

PRIMERO. A **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, verificar formalmente los hechos y documentos aportados y determinar la procedencia de la afectación de la Póliza No. 11-44-101273927, específicamente respecto del amparo de **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**.

SEGUNDO. A la **Entidad Estatal contratante**, en caso de encontrarse acreditado el incumplimiento, adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para declarar el incumplimiento del contratista y hacer efectiva la garantía correspondiente, de conformidad con las normas que regulan las garantías de los contratos estatales.

TERCERO. Al **CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026** y a **INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S.**, cumplir de manera inmediata con las obligaciones laborales pendientes, correspondientes a:

- Saldo de parte de la nómina del mes de mayo y nomina de junio de 2026: **$4.998.000**.
- Salario correspondiente a los días laborados entre el 1 y el 24 de julio de 2026.
- Liquidación definitiva de prestaciones sociales.
- Consignación de las cesantías correspondientes al año 2025.
- Los demás conceptos laborales que resulten adeudados una vez efectuada la liquidación definitiva.
- Pago de la planilla de seguridad social de los periodos (EPS junio AFP mayo, EPS julio AFP junio).

CUARTO. A la **interventoría**, ejercer las funciones de seguimiento y control que le corresponden respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista y poner en conocimiento de la Entidad Estatal cualquier incumplimiento verificado.

QUINTO. Que se me informe por escrito el resultado de la verificación realizada, las actuaciones adelantadas y, especialmente, el procedimiento que se seguirá respecto de la garantía de cumplimiento y el amparo de salarios y prestaciones sociales.

SEXTO. Que se adopten las medidas necesarias para evitar que la situación descrita continúe afectando los derechos laborales derivados de la ejecución del contrato estatal.

VII. FUNDAMENTOS

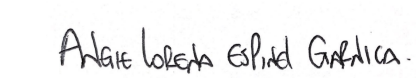
La presente solicitud se fundamenta, entre otras disposiciones aplicables, en:

- **Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia**, relativo a los principios mínimos fundamentales del trabajo y a la protección del trabajador.
- **Código Sustantivo del Trabajo**, en lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y obligaciones derivadas de la terminación del vínculo laboral.
- **Ley 1755 de 2015**, en lo relacionado con el derecho de petición y la obtención de respuesta de fondo.
- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007**, respecto de las obligaciones del contratista y del régimen de garantías en la contratación estatal.
- **Decreto 1082 de 2015**, particularmente las disposiciones relativas a la garantía de cumplimiento y al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

La presente comunicación se formula sin perjuicio de las acciones administrativas, laborales y judiciales a que haya lugar para obtener el reconocimiento y pago integral de las obligaciones laborales adeudadas.

Agradezco que la presente solicitud sea atendida de manera oportuna y que se informe por escrito sobre las actuaciones que serán adelantadas frente a la situación expuesta.

Atentamente,



ANGIE LORENA ESPINEL GARNICA
C.C. No. 1.057.598.604
Ingeniera Ambiental
Esp. Seguridad y Salud en el Trabajo
Cel: 3209912493